



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A,
PROYECTOS DE LEY

14 de mayo de 1982

Núm. 192-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Contribución de España a la Sexta Ampliación de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley sobre Contribución de España a la Sexta Ampliación de Recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el proyecto de Ley de Contribución de España a la VI Ampliación de

Recursos de la Asociación Internacional de Fomento, integrada por los Diputados señores don Antonio Márquez Fernández, don Mariano Alierta Izúel y don Enrique Egea Ibáñez (C); don Manuel Sánchez Ayuso (S); don Emérito Bono Martínez (Co); don Carles Gasoliba i Böhm (MC), y don Jesús Elorriaga Zarandona (PNV), ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento, elevan a la Comisión el siguiente

INFORME

El proyecto se publica en el "BOCG" número 192-I, serie A, de 5 de mayo de 1981.

Sólo se ha presentado una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista por la que se propone autorizar al Ministerio de Hacienda, en su calidad de Gobernador por España de la Asociación Internacional de

Fomento, para acomodar el calendario y la cuantía de los pagos a efectuar por España por esta ampliación de recursos al de otros países donantes.

Los Ponentes, por unanimidad, sugieren a la Comisión la aceptación de esta enmienda. En consecuencia, el artículo 2.º tendrá un nuevo párrafo, recogiendo íntegramente la enmienda presentada. El texto del mismo es el siguiente:

"Artículo 2.º

El pago de la Contribución española se hará en tres plazos, con arreglo a las modalidades que prevé la resolución mencionada en el artículo anterior.

"No obstante, y con objeto de garantizar un reparto equitativo de la carga, se autoriza al Ministro de Hacienda, en su calidad de Gobernador por España de la Asociación Internacional de Fomento, para acomodar el calendario y la cuantía de los pagos a la de otros países donantes.

El resto del articulado queda tal como figura en el proyecto remitido por el Gobierno".

Palacio del Congreso de los Diputados,
11 de mayo de 1982.—Antonio Márquez
Fernández, Enrique Egea Ibáñez, Emérito
Bono Martínez, Jesús Elorriaga Zarandona,
Mariano Alierta Izúel, Manuel Sánchez
Ayuso y Carles Gasoliba i Böhm.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961